

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por cientos».)
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.—1.107.

*

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a seis escuelas (tres de niños y tres de niñas) y seis viviendas para Maestros en Chiclana de Segura (Jané), tipo ER-38 y VM-9, por un presupuesto de contrata de dos millones treinta y tres mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (2.033.559,82).

La subasta tendrá lugar el día 9 de mayo de 1961, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 20 de marzo de 1961 hasta el 29 de abril de 1961, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de cuarenta mil seiscientos setenta y una pesetas con veinte céntimos (40.671,20), 2 por 100 del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación, o aval bancario. El Ayuntamiento contribuye con 1.000 jornales de prestación, que hacen 31.000 pesetas. Plazo ejecución obras, doce meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por cientos».)
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.—1.108.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.637, promovido por don Roberto Maló de Molina Soriano.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.637, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Roberto Maló de Molina Soriano, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1958, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1960, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por don Roberto Maló de Molina y Soriano contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 14 de julio de 1958, debemos revocar y revocamos por no conforme a Derecho la Orden impugnada y declarar sin efecto la concesión de registro en ella otorgada a favor de Laboratorios Mergens del Norte de África, Sociedad Limitada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.811, promovido por el «Instituto Terapéutico, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.811, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Instituto Terapéutico, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de octubre de 1958, se ha dictado con fecha 24 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «Instituto Terapéutico, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 13 de octubre de 1958, que concedió la marca 288.816, VI-PAL, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la Orden recurrida y la inscripción en ella otorgada, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.814, promovido por Werner Pfeleider, Compañía Comanditaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.814, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Werner Pfeleider, Compañía Comanditaria, domiciliada en Stuttgart (Alemania), recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1956, se ha dictado, con fecha 19 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Werner Pfeleider, Compañía Comanditaria, domiciliada en Stuttgart (Alemania), contra Resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 27 de abril de 1956, denegatoria de protección en España a la marca internacional número 171.348, solicitada por la recurrente para distinguir máquinas para las industrias de productos químicos y alimenticios; apartes y utensilios de refrigeración y de secado; amasadoras mecánicas con sus partes y accesorios, tales como los dispositivos para suministro de los materiales de las mismas; mezcladoras; máquinas y aparatos de cocción industrial, especialmente para la industria de la panificación; partes y accesorios de maquinaria industrial; agitadores de materias panificables; máquinas para sacudir de sacos; máquinas de cribar, artesas de tahona con o sin dispositivos mecánicos; máquinas para dividir, moldear y recortar la pasta; máquinas para la industria de chocolate-